

# MINISTERIO DE JUSTICIA

**6716** *RESOLUCIÓN de 1 de abril de 2002, de la Secretaría de Estado de Justicia, por la que se anuncia concurso de traslado para la provisión de plazas vacantes de la categoría segunda del Cuerpo de Secretarios Judiciales.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 33 y disposición transitoria cuarta del Real Decreto 429/1988, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales, esta Secretaría de Estado ha acordado anunciar a concurso de traslado la provisión de las plazas vacantes de la categoría segunda del indicado Cuerpo, que figuran en el anexo.

El concurso se ajustará a las siguientes normas:

Primera.—Podrán tomar parte en este concurso los Secretarios que pertenezcan a la categoría segunda del Cuerpo de Secretarios Judiciales.

Segunda.—No podrán concursar:

- a) Los Secretarios Judiciales electos.
- b) Los que hubieren obtenido destino a su instancia en concurso, antes de transcurrir dos años desde la fecha en que tomaron posesión en dicha plaza.
- c) Los sancionados con traslado forzoso, hasta que transcurran dos años, o cinco, para obtener destino en la misma localidad en que se les impuso la sanción.
- d) Los suspensos.

Tercera.—El nombramiento de Secretarios para las plazas vacantes recaerá en el solicitante con mejor puesto escalafonal.

Cuarta.—Para participar en el concurso a las plazas de nueva creación, no regirán las limitaciones de los apartados a) y b) de la norma segunda del presente concurso, cuando se trate de órganos jurisdiccionales de nueva creación que no supongan mero aumento del número de los ya existentes en la misma población.

Quinta.—Se concede un plazo de diez días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», para que los interesados puedan formular sus peticiones con sujeción a los aludidos preceptos, mediante instancia que deberá ser dirigida a la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia (calle San Bernardo, número 21, 28015 Madrid), sin que puedan tomarse en consideración las instancias que hayan tenido entrada en el Registro General del expresado Ministerio transcurrido aquel plazo, a menos que hubieran sido presentadas en la forma y con los requisitos establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en ellas se indicarán las vacantes a que aspiren, numerándolas correlativamente por orden de preferencia, con indicación de la fecha de posesión del último destino. Si venciere en día inhábil se entenderá prorrogado el vencimiento al primer día hábil siguiente. Los que residan fuera de la península podrán formular su solicitud por telégrafo, sin perjuicio de ratificarla mediante la oportuna instancia. En tanto no se produzca el desarrollo de la citada Ley, las solicitudes se podrán presentar también a través de las oficinas de Correos, en cuyo caso deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

Sexta.—Ningún participante podrá anular o modificar su instancia una vez terminado el plazo de presentación de las mismas.

Séptima.—Los que resulten nombrados para el desempeño de las plazas anunciadas en este concurso no podrán participar en otro de traslado hasta transcurrido dos años desde la fecha de la toma de posesión de las mismas.

Contra esta Resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, dentro del plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de

la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 1 de abril de 2002.—El Secretario de Estado, por delegación (Orden de 29 de octubre de 1996), el Director general de Relaciones con la Administración de Justicia, Carlos Lesmes Serrano.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Medios Personales al Servicio de la Administración de Justicia.

## ANEXO

### Vacantes ofertadas de segunda categoría

- Madrid. Juzgado Central de Instrucción número 1.  
 Madrid. Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo número 3.  
 Madrid. Audiencia Provincial, Sección número 4.  
 A Coruña. Primera Instancia número 8.  
 Alicante. Primera Instancia número 7.  
 Almería. Primera Instancia número 5.  
 Barcelona. Primera Instancia número 20.  
 Barcelona. Primera Instancia número 24.  
 Bilbao. Primera Instancia número 8 (Bizkaia).  
 Gijón. Primera Instancia número 3 (Asturias).  
 Las Palmas de Gran Canaria. Primera Instancia número 3 (Las Palmas).  
 Las Palmas de Gran Canaria. Primera Instancia número 7 (Las Palmas).  
 Madrid. Primera Instancia número 16.  
 Madrid. Primera Instancia número 21.  
 Oviedo. Primera Instancia número 5 (Asturias).  
 Palma de Mallorca. Primera Instancia número 17 (nueva creación).  
 Santa Cruz de Tenerife. Primera Instancia número 1.  
 Valencia. Primera Instancia número 19.  
 Valencia. Primera Instancia número 26 (nueva creación).  
 Zaragoza. Primera Instancia número 18 (nueva creación).  
 Barakaldo. Instrucción número 1 (Bizkaia).  
 Barcelona. Instrucción número 25.  
 Elx. Instrucción número 4 (Alicante).  
 Granada. Instrucción número 7.  
 Las Palmas de Gran Canaria. Instrucción número 1 (Las Palmas).  
 Las Palmas de Gran Canaria. Instrucción número 2 (Las Palmas).  
 Las Palmas de Gran Canaria. Instrucción número 7 (Las Palmas).  
 León. Instrucción número 1.  
 Madrid. Instrucción número 37.  
 Santa Cruz de Tenerife. Instrucción número 4.  
 Alcorcón. Primera Instancia e Instrucción número 3 (Madrid).  
 Burgos. Primera Instancia e Instrucción número 1.  
 Burgos. Primera Instancia e Instrucción número 7.  
 Cerdanyola del Vallés. Primera Instancia e Instrucción número 2 (Barcelona).  
 Ferrol. Primera Instancia e Instrucción número 3 (A Coruña).  
 Figueres. Primera Instancia e Instrucción número 1 (Girona).  
 Figueres. Primera Instancia e Instrucción número 2 (Girona).  
 Figueres. Primera Instancia e Instrucción número 3 (Girona).  
 Figueres. Primera Instancia e Instrucción número 4 (Girona).  
 Fuengirola. Primera Instancia e Instrucción número 3 (Málaga).  
 Fuengirola. Primera Instancia e Instrucción número 5 (Málaga).  
 Fuenlabrada. Primera Instancia e Instrucción número 1 (Madrid).  
 Getafe. Primera Instancia e Instrucción número 1 (Madrid).  
 Granollers. Primera Instancia e Instrucción número 2 (Barcelona).  
 Granollers. Primera Instancia e Instrucción número 4 (Barcelona).  
 Granollers. Primera Instancia e Instrucción número 7 (Barcelona).  
 Huesca. Primera Instancia e Instrucción número 3.  
 L'Hospitalet de Llobregat. Primera Instancia e Instrucción número 5 (Barcelona).  
 Manresa. Primera Instancia e Instrucción número 1 (Barcelona).

Manresa. Primera Instancia e Instrucción número 3 (Barcelona).  
 Móstoles. Primera Instancia e Instrucción número 9 (Madrid).  
 Pontevedra. Primera Instancia e Instrucción número 5.  
 Rubí. Primera Instancia e Instrucción número 4 (Barcelona).  
 Santa Coloma de Gramenet. Primera Instancia e Instrucción

número 2 (Barcelona).

Tarragona. Primera Instancia e Instrucción número 8.  
 Telde. Primera Instancia e Instrucción número 1 (Las Palmas).  
 Telde. Primera Instancia e Instrucción número 3 (Las Palmas).  
 Terrassa. Primera Instancia e Instrucción número 2 (Barcelona).

Barcelona. Penal número 12.

Barcelona. Penal número 14.

Barcelona. Penal número 20.

Barcelona. Penal número 24 (nueva creación).

Bilbao. Penal número 5 (Bizkaia).

Cartagena. Penal número 1 (Murcia).

Donostia-San Sebastián. Penal número 1 (Gipuzkoa).

Figueras. Penal número 1 (Girona).

Huelva. Penal número 1.

León. Penal número 1.

Mataró. Penal número 1 (Barcelona).

Palma de Mallorca. Penal número 1 (Illes Balears).

Santa Cruz de Tenerife. Penal número 2.

Santa Cruz de Tenerife. Penal número 3.

Sevilla. Penal número 2.

Tarragona. Penal número 3.

Terrassa. Penal (Barcelona).

Valencia. Penal número 1.

Avilés. Juzgado de lo Social número 1 (Asturias).

Barcelona. Juzgados de lo Social. Servicio de Comunicaciones, Notificaciones y Embargos.

Madrid. Juzgado de lo Social número 16.

Toledo. Juzgado de lo Social número 2.

Melilla. Juzgado de Menores número 1.

Madrid. Vigilancia Penitenciaria número 1.

Barcelona. Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 9.

Pontevedra. Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1.

Vitoria-Gasteiz. Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 2 (Álava).

Zamora. Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1.

Total plazas: Ochenta y seis.

## MINISTERIO DE DEFENSA

**6717** *ORDEN DEF/752/2002, de 22 de marzo, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el Ministerio de Defensa.*

Vacantes puestos de trabajo en el Ministerio de Defensa y sus organismos autónomos, dotados presupuestariamente, cuya provisión se estima ineludible en atención a las necesidades del servicio, procede convocar concurso de acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril).

A este respecto, es obligado manifestar que la Administración Pública, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y de conformidad con la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976, lleva a cabo una política de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, a la promoción profesional y a las condiciones de trabajo, por lo que la provisión de vacantes se efectuará en el marco de los citados principios.

Por todo ello el Ministerio de Defensa, de conformidad a lo dispuesto en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, antes mencionado, y previa aprobación de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, ha dispuesto convocar concurso de méritos para la provisión de los puestos que se relacionan en el anexo I de esta Orden conforme a las siguientes

### Bases

#### Requisitos y condiciones de participación

Primera.—De acuerdo con lo dispuesto en el apartado c) del artículo 20.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, introducido por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, y a tenor de los análisis de la distribución de efectivos en la Administración General del Estado, podrán participar en el presente concurso:

Los funcionarios de carrera en cualquier situación administrativa, salvo los suspensos en firme mientras dure la suspensión, con las siguiente limitaciones:

Los puestos convocados en las provincias de Lugo, Valladolid, A Coruña, León, Lleida, Teruel, Zamora, Zaragoza, Cantabria, Huesca, Álava, Salamanca, Navarra y Segovia, sólo podrán ser solicitados por funcionarios en situación administrativa de servicio activo o en cualquiera que conlleve reserva de puesto de trabajo.

Los funcionarios que estén destinados o que se encuentren en situaciones administrativas con derecho a reserva de puesto de trabajo distintas de la de servicio activo en las provincias de Alicante, Barcelona, Cádiz, Girona, Illes Balears, Servicios Periféricos de Madrid, Málaga, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Tarragona y las Ciudades de Ceuta y Melilla, sólo podrán participar en el concurso solicitando los puestos que se convoquen, en su caso, en cualquiera de ellas.

A los efectos expresados en el párrafo precedente las claves de adscripción AE y EX11, que figuran en el anexo I, tienen, respectivamente, la siguiente significación:

AE: Los solicitantes deberán pertenecer a la Administración del Estado.

EX11: Los solicitantes deberán pertenecer a Cuerpos o Escalas de la Administración del Estado, excepto los comprendidos en los sectores de docencia, investigación, sanidad, servicios postales y telegráficos, instituciones penitenciarias, transporte aéreo y meteorología.

Segunda.—1. Los funcionarios con destino definitivo podrán participar en este concurso siempre que, al término del plazo de presentación de instancias, hayan transcurrido, al menos, dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido, salvo en el ámbito de una Secretaría de Estado o de un Departamento Ministerial en defecto de aquélla, o en los supuestos previstos en el párrafo segundo del artículo 20.1.e) de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública y en el de supresión de puestos de trabajo.

2. a) Los funcionarios en servicio activo en adscripción provisional en este Departamento están obligados a participar en el presente concurso, debiendo solicitar, por orden de preferencia, las vacantes que, correspondientes a su grupo de pertenencia, se convoquen en su localidad, siempre que reúnan las condiciones generales exigidas. Los funcionarios que hayan reingresado al servicio activo mediante adscripción provisional, sólo tendrán la obligación de participar solicitando el puesto que ocupan provisionalmente.

b) Los funcionarios sin destino definitivo a que se refiere el punto anterior, que no obtengan vacante podrán ser adscritos a las que resulten dentro de la localidad, después de atender las solicitudes del resto de los concursantes.

c) Los funcionarios en situación de excedencia forzosa tienen la obligación de participar, si reúnen los requisitos de los puestos convocados y se les notifica el concurso, de acuerdo con el artículo 13 del Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo.

3. Los funcionarios que hayan accedido a otro Cuerpo o Escala por promoción interna o por integración y permanezcan en el puesto de trabajo que desempeñaban se les computará el tiempo de servicios prestados en dicho puesto en el Cuerpo o Escala de procedencia a efectos de lo dispuesto en el apartado 1 de la presente base.